REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-152

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, reconociendo y fomentando la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones;

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, así como a una vida digna, y que el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos ante cualquier amenaza que ponga en riesgo su vida, integridad o bienes;

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad;

Que los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Pichincha trabajan desde hace décadas en beneficio de la comunidad con la visión de proporcionar seguridad y protección a las y los ciudadanos;

Que de manera individual o conjunta han articulado bajo la coordinación de la Secretaría de Gestión de Riesgos el trabajo mancomunado entre los Cuerpos

de Bomberos de la provincia de Pichincha para mitigar incendios forestales que afectan a todos los cantones de la provincia;

Que los Cuerpos de Bombero de la provincia de Pichincha trabajan en equipo para establecer líneas de contención, y aplicar tácticas para reducir la propagación de los incendios, con el objetivo de controlar y extinguir el fuego, además del rescate y la evacuación de las personas que se encuentran en las zonas afectadas por flagelos;

Que es justo reconocer la labor de mujeres y hombres que, a lo largo de los años, han servido con profundo compromiso, entrega incondicional y destacada labor a los habitantes de la provincia de Pichincha, salvaguardando sus vida y bienes;

En ejercicio de los deberes y atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Puerto Quito en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 2.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Vicente Maldonado en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 3.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Moncayo en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 4.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Cayambe en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 5.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Rumiñahui en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 6.- Notificar a los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Pichincha, el presente reconocimiento por su labor desinteresada y efectiva en beneficio de la colectividad.

Artículo 7.- Entréguese el presente reconocimiento a las máximas autoridades de los Cuerpos de Bomberos de la provincia de la Pichincha.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. OTTO SANTIAGO VERA PALACIOS, Msc.
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General